



BLOQUE
INCLUYENDO
BARILOCHE

ORDENANZA



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida™
(Ordenanza 1421-CM-04)

31 MAR 2026

PROYECTO DE ORDENANZA N°

579 26

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE ESTABLECE GESTIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE VEHÍCULOS ABANDONADOS EN VÍA PÚBLICA. MODIFICA ORDENANZA 740-CM-97.

ANTECEDENTES

Constitución Nacional Argentina

Ley Nacional de Tránsito N° 24.449

Ley Nacional 26.348 Marco Normativo Para Automotores Abandonados

Constitución de la Provincia de Río Negro

Ley Provincial 2942 Adhesión al Régimen de la Ley Nacional N° 24449- Competencia en materia de tránsito público- Creación del Registro Provincial de Antecedentes.

Ley Provincial S 5263 Régimen de Tránsito Provincial. Adhesión a la Ley Nacional N° 24449 y modifica Título I a VII en los términos del artículo 91 inciso 1.

Carta Orgánica Municipal de San Carlos de Bariloche

Ordenanza 38-CM-1992 Deroga Ordenanza 32-I-83. Establece destino de vehículos y carrocerías existentes en depósito municipal.

Ordenanza 569-CM-96 Adhiere a los Decretos de la Ley Nacional de Tránsito 24.449, y a la Ley Provincial de Tránsito.

Ordenanza 808-CM-97 Carga y descarga mercaderías, pasajeros, dársenas, estacionamiento, circulación microcentro, terminal, playa municipal, cocheras, radio y horario.. Obras construcción, materiales, contenedores e infracciones. Autos siniestrados o incautados Centro Cívico.



**BLOQUE
INCLUYENDO
BARILOCHE**

ORDENANZA



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)

Ordenanza 740-CM-97 Considera al vehículo que no contare con la "chapa patente" como "abandonado", facultándose su remoción. Establece medidas para vehículos en infracción.

FUNDAMENTOS

La presencia de vehículos abandonados en la vía pública de San Carlos de Bariloche no solo afecta la estética urbana y la normal circulación del tránsito, sino que también constituye un foco de inseguridad y un riesgo ambiental significativo. Estos rodados suelen convertirse en depósitos de residuos, potenciales refugios de plagas y fuentes de contaminación a partir de la pérdida de fluidos como aceites, combustibles y ácidos de baterías, los cuales pueden filtrarse en el suelo y afectar las cuencas hídricas locales.

En este contexto, la actualización de la Ordenanza 740-CM-97 resulta necesaria a fin de dotar al Municipio de herramientas más ágiles y eficaces para la recuperación del espacio público, garantizando el debido proceso a los titulares de los vehículos, pero priorizando el interés general, la salud ambiental y la seguridad urbana mediante procedimientos de remoción, descontaminación y compactación.

Cabe señalar que el Municipio cuenta con un playón municipal destinado al depósito en guarda de automóviles y motovehículos derivados de los procedimientos de retención preventiva, conforme lo establecido en la Ordenanza 2077-CM-10 y en el marco de la Ley Nacional N° 24.449. No obstante, esta situación no es ajena a la problemática que enfrentan numerosos municipios del país, caracterizada por la acumulación prolongada de vehículos retenidos por infracciones, falta de documentación o abandono, generando saturación de los espacios disponibles y dificultades en su gestión.

Asimismo, la Ley Nacional N° 26.348 establece que los automotores abandonados, perdidos, decomisados o secuestrados deberán ser sometidos a procesos de descontaminación y compactación con anterioridad a su disposición final como chatarra. En este sentido, dicha normativa incorpora procedimientos específicos que contemplan, en una primera etapa, la extracción de elementos contaminantes —como baterías y fluidos— y, posteriormente, la compactación de los rodados mediante procesos mecánicos, obteniendo como resultado final material reciclable.

Sin embargo, si bien la normativa nacional regula aspectos vinculados a la disposición final de los vehículos, el Decreto Reglamentario N° 779/1995 no establece plazos máximos de permanencia para los rodados retenidos ni determina con claridad su



**BLOQUE
INCLUYENDO
BARILOCHE**

ORDENANZA



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)

destino una vez transcurrido un período prolongado. En consecuencia, se evidencia un vacío normativo a nivel local respecto de los tiempos y procedimientos aplicables, lo que deriva en la permanencia indefinida de estos bienes bajo custodia municipal.

Esta situación se ve reflejada en la acumulación existente en dependencias municipales. Informes internos del playón municipal han señalado la presencia de numerosos vehículos y motovehículos retenidos durante largos períodos —en muchos casos superiores a los dieciocho meses—, muchos de ellos en estado de deterioro avanzado. A ello se suman vehículos pertenecientes al patrimonio municipal que se encuentran fuera de uso por su antigüedad o estado, los cuales requieren un procedimiento específico para su disposición final.

En este sentido, resulta imprescindible establecer criterios claros de plazos y mecanismos administrativos que permitan optimizar la gestión de estos bienes, reduciendo la acumulación innecesaria, mejorando las condiciones de salubridad y orden en los espacios municipales, y promoviendo prácticas ambientalmente responsables.

La posibilidad de disponer de estos vehículos mediante su reutilización, venta por subasta, donación o compactación como chatarra —según corresponda en cada caso— permitirá no solo mitigar los impactos ambientales negativos derivados de su almacenamiento prolongado, sino también generar recursos que contribuyan al mantenimiento y limpieza de los espacios afectados.


Asimismo, la implementación periódica de procesos de descontaminación y compactación, al menos una vez al año, se presenta como una herramienta eficaz para reducir los niveles de contaminación y optimizar el uso de los predios municipales.

Por todo lo expuesto, la presente iniciativa busca fortalecer la capacidad de gestión del Estado municipal, promoviendo el orden urbano, la seguridad pública y la protección del ambiente, en consonancia con los principios de eficiencia administrativa y desarrollo sostenible.

AUTOR: Leandro Costa Brutton, Incluyendo Bariloche


LEANDRO COSTA BRUTTON
Concejo Municipal Incluyendo Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche




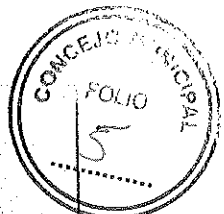
<p>BLOQUE INCLUYENDO BARILOCHE</p>	<p>ORDENANZA</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
--	------------------	--

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2026, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

ORDENANZA


- Art. 1º) Se establece la gestión y disposición final de vehículos abandonados en vía pública, la cual funciona de acuerdo con las disposiciones de la presente ordenanza.
- Art. 2º) Se incorpora a la Ordenanza 740-CM-97 el "Capítulo II: Régimen de Vehículos Abandonados o en Desuso en la Vía Pública".
- Art. 3º) Definición de Abandono.
Se considerará vehículo en estado de abandono a todo automotor, motovehículo, remolque, acoplado o chatarra que se encuentre en la vía pública y presente al menos dos de las siguientes condiciones:
- Inmovilidad prolongada por un período superior a quince (15) días corridos.
 - Signos evidentes de deterioro que imposibiliten su circulación autónoma (faltantes de motor, ruedas, cristales, etc.).
 - Estado de suciedad, acumulación de residuos o crecimiento de maleza que demuestre desuso.
 - Falta de chapas patentes identificatorias.
- Art. 4º) Procedimiento de Intimación.
Detectado el vehículo, la autoridad de aplicación procederá a:
- Labrar un acta de constatación detallando el estado y ubicación.
 - Pegar en una zona visible del vehículo un "Cartel de Apercibimiento" notificando la infracción.
 - Intimar al propietario (si fuera identificable) o al tenedor a retirar la unidad en un plazo perentorio de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de

<p align="center">BLOQUE INCLUYENDO BARILOCHE</p>	<p align="center">ORDENANZA</p>	<div align="center">  <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p> </div> <div align="right">  </div>
--	--	---

remoción y traslado al depósito municipal.-

- Art. 5°) Remoción y Depósito.**
Vencido el plazo de intimación sin que el vehículo haya sido retirado, el Municipio procederá a su remoción mediante grúa. El vehículo será trasladado a las playas de guarda municipales, labrándose un inventario del estado del bien.
- Art. 6°) Notificación al Titular Registral.**
Una vez ingresado al depósito, el Municipio consultará al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor (RNPA). Se notificará fehacientemente al titular registral para que, en un plazo de treinta (30) días corridos, retire la unidad previo pago de las multas, gastos de remoción y cánones de estadía.
- Art. 7°) Declaración de Abandono y Descontaminación.**
Transcurrido el plazo del Artículo 5° sin reclamo alguno, el vehículo se considerará legalmente abandonado. Previo a cualquier disposición final, se procederá a la Descontaminación: extracción de baterías, aceites, líquidos de freno, refrigerantes y combustibles, los cuales deberán ser tratados como residuos peligrosos según la normativa vigente.
- Art. 8°) Compactación y Disposición Final.**
El Departamento Ejecutivo queda facultado para proceder a la compactación de los vehículos declarados en abandono. El material resultante (chatarra) podrá ser enajenado para su reciclaje. Los fondos obtenidos se destinarán a fortalecer el área de Tránsito y Transporte y a programas de remediación ambiental.
- Art. 9°) Participación Ciudadana.**
El Municipio habilitará un canal de denuncias digital (App o Web) y telefónico para que los vecinos informen sobre vehículos abandonados. Cada denuncia generará un número de seguimiento y obligará a la inspección en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas.



<p>BLOQUE INCLUYENDO BARILOCHE</p>	<p>ORDENANZA</p>	<p> Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
---	-------------------------	---

Art. 10º) Autoridad de Aplicación.

La Subsecretaría de Tránsito y Transporte, o el área que en el futuro la reemplace, será la autoridad encargada de dar cumplimiento a la presente.

Art. 11º) La presente entra en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 12º) Comuníquese. Dése a publicidad. Cumplido, archívese.